



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRACUNQUE DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/G1-0755/04/22

Oficio N°: SG.LP.08-2022/1634

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de abril de 2022

SERGIO EMIGDIO PRIETO GAMBOA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 28 de Abril de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SG.FO.08-2010/114 de fecha 14 de Octubre de 2010 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
P. P. FRACCION NOROESTE DE EL GARABATO., Madera, P-08-040-GAR-001/10, madera en rollo diámetros gruesos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 106.362 Metros cúbicos rollo	11	1	11	24975835	24975845
P. P. FRACCION NOROESTE DE EL GARABATO., Madera, P-08-040-GAR-001/10, madera en rollo diámetros delgados, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 182.207 Metros cúbicos rollo	18	1	18	24975846	24975863

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELOS

Sergio Emigdio Prieto Gamboa
Recibido 23 Mayo 2022





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/G1-0755/04/22

Oficio N°: SG.LP.08-2022/1634

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de abril de 2022

Marcos Delgado Ríos

DR. MARCOS DELGADO RÍOS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XIV; 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCOS DELGADO RÍOS, JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELOS.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Secretaría de Desarrollo Rural.- Presente.
Delegado de la PROFEPA en Chihuahua.-Presente

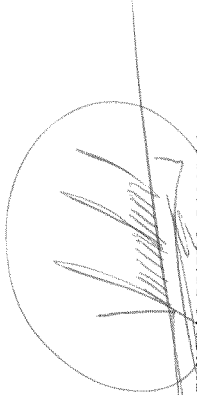
MDR/GAHS/RCV



Díam. (cm)	Alturas (m)												Totales					
	5			10			15			20						25		
	ARBOLES	VOLUMEN		ARBOLES	VOLUMEN		ARBOLES	VOLUMEN		ARBOLES	VOLUMEN		ARBOLES	VOLUMEN		ARBOLES	VOLUMEN	
10		0.0214			0.0483			0.0742			0.1014			0.1294		0		0
15	562	0.0462			0.1066			0.1661			0.2580			0.2893		562		25.964
20	447	0.0796			0.1866			0.2874			0.3921			0.5036		447		35.581
25	316	0.1215			0.2879			0.4451			0.6052			0.7831		316		38.394
30	280	0.1716			0.4104			0.6318			0.8626			1.1021		280		48.048
35		0.2450		99	0.5339			0.8546			1.1639			1.4892		99		52.856
40		0.3200		86	0.7331			1.1055			1.5091			1.9282		86		63.047
45		0.4050		25	0.9032			1.3919			1.8977			2.6051		25		22.580
50		0.5000			1.1360		15	1.7062			2.3290			2.9757		15		25.593
55					1.3704		9	2.0558		7	2.8034			3.5838		16		38.126
60					1.6250			2.4980		2	3.3206			4.2426		2		6.641
65					1.9015			2.9258		1	3.8801			4.9593		1		3.880
70					2.1994			3.3808			4.4818			5.7261		0		0.000
75					2.5184			3.8741			5.1254			6.5505		0		0.000
80					2.8588			4.3943			5.8113			7.6491		0		0.000
85					3.1212			4.7740			6.4736			8.2365		0		0.000
90																0		0.000
95																0		0.000
100																0		0.000
Totales																1849		360.711

Vol. m3 VTA	No. De Árboles	
	10-30 cm	35->
360.711	1605	244
		Total
		1849

Vol. m3 VTA	Volumen m3	
	10-30 cm	35->
360.711	147.9876	212.723
		Total
		360.71


SERGIO EMIGDIO PRIETO GAMBOA
TITULAR


ING. ARNULFO PONCE MADRIGAL
PRESTADOR DE SERVICIOS TECNICOS

